

Decreto núm. 155/2024
Fecha: 15/01/2024

DECRETO

Examinado el expediente administrativo n.º 6651/2023/TE, instruido en relación con RENOVIACIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2023-2027, del que se desprenden los siguientes:

Antecedentes de Hecho

I.- Con fecha 16 de noviembre de 2023, se dictó Decreto por la Alcaldía Presidencia n.º 4553/2023, por el que se convocaron elecciones para la renovación de los miembros del Consejo de Participación Ciudadana, por el período que comprende desde su nombramiento hasta la celebración de nuevas elecciones municipales, fijándose la fecha de celebración de las elecciones, así como la forma de presentación de candidaturas y la votación.

Dicho Decreto fue notificado a todas las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

II.- Obra en el expediente, certificado sobre las candidaturas presentadas en plazo, el cual tenía como fecha límite el 10 de enero de 2020, según el Decreto nº 4553/2023.

Fundamentos de Derecho

I.- El artículo 31 tercer párrafo del Reglamento de Participación Ciudadana establece, en lo que ahora interesa, que:

“Las Asociaciones pueden ejercer su derecho a ser elegibles, a través de la presentación de un candidato como máximo por Asociación. Dicha candidatura deberá ir avalada por acta firmada por el Presidente y Secretario de la Asociación a la cual represente. En dicha acta deberá constar que el candidato presentado ha sido elegido en el seno de su respectiva Asociación, mediante procedimientos democráticos, en los que prevalezca el criterio de la mayoría de los socios...

Las candidaturas deberán ser correctamente presentadas a través del Registro General del Ayuntamiento, en el plazo que fijará el Ayuntamiento mediante un Decreto de Alcaldía Presidencia. Una vez concluido dicho plazo se les dará publicidad a través del Tablón de Edictos y de la página web de este Ayuntamiento. En ningún caso, se admitirá la presentación de candidaturas tras la fecha que se establezca”.

El Decreto de Alcaldía Presidencia n.º 4553/2023, de 16 de noviembre, aparte de recordar la norma anterior, estableció como fecha límite para la presentación de candidaturas el 10 de enero de 2024.

Queda acreditado mediante certificado en el expediente cuáles han sido las candidaturas presentadas en plazo.

III.- El órgano competente para declarar, según lo visto, la admisión de las candidaturas presentadas, es la Alcaldía Presidencia, que también fue el órgano competente para la convocatoria del proceso electoral, conforme a los artículos 21.s) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 30.u) de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, donde se establece que corresponden al Alcalde aquellas competencias asignadas a los municipios y no atribuidas expresamente a otros órganos.

Por todo lo expuesto, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Admitir las candidaturas correctamente presentadas dentro del plazo establecido para ello, proclamando como candidatos los siguientes:

- Candidatos por las asociaciones culturales:
 - D^a. Mónica Martín García, por la Agrupación Artística “Amigos de la Jota”.
 - D. José Villarroya Buj, por la Asociación Cultural Semana Santa de la Ciudad de Teruel.
- Candidatos por las asociaciones de acción social:
 - D. Miguel García Peribañez, por el Club “Padre Polanco” Asociación de Pensionistas y Jubilados de Teruel.
 - D^a. María José Abad Rodríguez, por la Asociación Española de Soldados Veteranos de Montaña. Sección Delegada de Teruel.
 - D^a. Carmen María Vicente Pérez, por la Asociación de Discapacitados Nuevo Día ANUDI.
- Candidatos por las asociaciones recreativas y de juventud:
 - D^a. Ana Almazán Martín, por la Asociación Nuevas Generaciones del Partido Popular de Teruel.
- Candidatos por las asociaciones de vecinos de barrio, urbanos y rurales:
 - D. José Polo Ubeda, por la Federación de Asociaciones Vecinales y Culturales de la Provincia de Teruel (candidato por barrios urbanos).
 - D^a. Sonia García Calvo, por la Asociación de Vecinos “La Unión” del Barrio de Villaspesa (candidata por barrios rurales).

- Candidatos por las asociaciones deportivas:
 - D. Francisco Bárcena Laguía, por la Agrupación Deportiva Club Ajedrez Teruel.
 - D. Luis José Martínez Utrillas, por la Asociación Club Deportivo “Las Viñas”.
- Candidatos por las asociaciones educativas:
 - D. Javier Cerrada Rojo, por la Asociación de Madres y Padres de Alumnos de La Salle.
- Candidatos por las asociaciones empresariales y profesionales:
 - D^a. Nuria Ros Navarro, por la Asociación de Comerciantes, Empresarios y Servicios de Teruel (ACESTeruel).

Segundo.- Dar publicidad a las candidaturas admitidas a través del Tablón de Edictos del Ayuntamiento y de la página web de este Ayuntamiento (www.teruel.es).

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo al Concejal Delegado de Gobierno Abierto, así como a las Asociaciones antes señaladas que han presentado candidaturas.

Así lo manda y firma la Alcaldía de esta Ciudad, en Teruel, a fecha referida en la firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del Secretario General, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

La Alcaldesa
Emma Buj Sánchez
15/01/2024 11:46:41

El Secretario General
Ricardo Mongay Lancina
15/01/2024 - 12:10:08